ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 16 DE MARZO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 167.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021.

Examinada el acta de fecha 09 de marzo de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 168.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PEÑA LOS CORBATOS AL ACUERDO 3/702 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ002/FEST/2021/1.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

PRESIDENCIA

3/ 169.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DEL MÓDULO DE WEB SERVICE DE LA APLICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE 1 DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019. EXPTE. OFI-NNTT-2021-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *OFI-NNTT-2021-001*
Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Servicio de mantenimiento del módulo de web Service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019 por un importe de 326,10 €.*
Interesado: *SPAI INNOVA ASTIGITAS, S. L. (CIF B41805557)*
Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*
Fecha de iniciación*: 16 de junio de 2020.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Presidencia referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio de mantenimiento del módulo de web Service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019 por un importe de 326,10 € se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano gestor		*Nuevas Tecnologías*		
Titular del crédito		*SPAI INNOVA ASTIGITAS, S. L (B41805557)*		
Objeto de la Prestación		*Servicio de mantenimiento del módulo de web service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019.*		
Aplicación Presupuestaria		*17-9261.227.99*		
N.º Factura	*P.A.G.*	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
23/A/117	*2020/0735*	*05/3/2020*	*326,10*	*Servicio de mantenimiento del módulo de web service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019.*

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 6/2021, de 15 de febrero sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al Servicio de mantenimiento del módulo de web Service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019 por un importe de 326,10 €.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 17.9261.22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su

artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 6/2021, de 15 de febrero, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas Servicio de mantenimiento del módulo de web Service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio de*

mantenimiento del módulo de web Service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019 por un importe de 326,10 €.

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Órgano gestor		*Nuevas Tecnologías*		
Titular del crédito		*SPAI INNOVA ASTIGITAS, S. L (B41805557)*		
Objeto de la Prestación		*Servicio de mantenimiento del módulo de web service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019.*		
Aplicación Presupuestaria		*17-9261.227.99*		
N.º Factura	*P.A.G.*	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
23/A/117	*2020/0735*	*05/3/2020*	*326,10*	*Servicio de mantenimiento del módulo de web service de la aplicación del Padrón municipal de habitantes de 1 de junio a 31 de diciembre de 2019.*

***Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 170.- <u>PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE ORACLE Y DE LINUX ORACLE DEL 1 AL 29 DE ENERO DE 2019. EXPTE. OFI-NNTT-2021-002.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *OFI-NNTT-2021-002*
Asunto*:* *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle y de Linux Oracle de 1 al 29 de enero de 2019 por un importe de 9.313,36 €.*
Interesado: *ORACLE IBERICA, S.R.L. (CIF B78361482)*
Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*
Fecha de iniciación*: 16 de junio de 2020.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Presidencia referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle y de Linux Oracle de 1 al 29 de enero de 2019 por un importe de 9.313,36 € se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano gestor		*Nuevas Tecnologías*		
Titular del crédito		*ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (B78361482)*		
Objeto de la Prestación		*Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle y de Linux Oracle.*		
Aplicación Presupuestaria		*17-9261.227.99*		
N.º Factura	*P.A.G.*	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
2032323		*24/04/2020*	*8.431,51 €*	*Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle de 1 al 29 de enero de 2019*
2032832		*30/04/2020*	*881,85 €*	*Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Linux Oracle de 1 al 29 de enero de 2019*
			9.313,36 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 6/2021, de 15 de febrero sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle y de Linux Oracle de 1 al 29 de enero de 2019 por un importe de 9.313,36 €.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 17.9261.22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 6/2021, de 15 de febrero, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle y de Linux Oracle de 1 al 29 de enero de 2019 por un importe de 9.313,36 €, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle y de Linux Oracle de 1 al 29 de enero de 2019 por un importe de 9.313,36 €.*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Órgano gestor		*Nuevas Tecnologías*		
Titular del crédito		*ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (B78361482)*		
Objeto de la Prestación		*Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle y de Linux Oracle.*		
Aplicación Presupuestaria		*17-9261.227.99*		
N.º Factura	*P.A.G.*	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
2032323		*24/04/2020*	*8.431,51 €*	*Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Oracle de 1 al 29*

				de enero de 2019
2032832		*30/04/2020*	*881,85 €*	*Servicio de mantenimiento de la Base de datos de Linux Oracle de 1 al 29 de enero de 2019*
			9.313,36 €	

Tercero: *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 171.- <u>PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE 28 DE ABRIL A 9 DE JULIO DE 2019. EXPTE. OFI-NNTT-2021-003.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *OFI-NNTT-2021-003*
Asunto*:* *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de mantenimiento de equipos multifunción departamentales propiedad del Ayuntamiento de 28 de abril a 9 julio de 2019 por un importe de 20.297,69 €.*
Interesado: *FEDERICO CUELLAR, S. A. (CIF A78139094)*

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*
Fecha de iniciación*: 16 de junio de 2020.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Presidencia referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de mantenimiento de equipos multifunción departamentales propiedad del Ayuntamiento de 28 de abril a 9 julio de 2019 por un importe de 20.297,69 € se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano gestor		*Nuevas Tecnologías*		
Titular del crédito		*FEDERICO CUELLAR SA (A78139094)*		
Objeto de la Prestación		*Servicio de Renting equipos multifunción*		
Propuesta Gasto		*2013-114*		
Aplicación Presupuestaria		*17-9261.227.99*		
N.º Factura	*P.A.G.*	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
190840	*1780/2019*	*23/7/2019*	*912,69*	*Copias varios equipos. Periodo 28 de abril a 9 de julio de 2019.*
190839	*1780/2019*	*23/7/2019*	*17.849,52*	*Copias varios equipos. Periodo 28 de abril a 9 de julio de 2019.*
190832	*1853/2019*	*1/7/2019*	*1.535,48*	*Servicios adicionales englobados en las cuotas de renting.*
			20.297,69	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente

conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 6/2021, de 15 de febrero sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de mantenimiento de equipos multifunción departamentales propiedad del Ayuntamiento de 28 de abril a 9 julio de 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 17.9261.22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 6/2021, de 15 de febrero, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas servicio de mantenimiento de equipos multifunción departamentales propiedad del Ayuntamiento de 28 de abril a 9 julio de 2019, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico

del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de mantenimiento de equipos multifunción departamentales propiedad del Ayuntamiento de 28 de abril a 9 julio de 2019 por un importe de 20.297,69 €.*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Órgano gestor		*Nuevas Tecnologías*		
Titular del crédito		*FEDERICO CUELLAR SA (A78139094)*		
Objeto de la Prestación		*Servicio de Renting equipos multifunción*		
Propuesta Gasto		*2013-114*		
Aplicación Presupuestaria		*17-9261.227.99*		
N.º Factura	*P.A.G.*	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
190840	*1780/2019*	*23/7/2019*	*912,69*	*Copias varios equipos. Periodo 28 de abril a 9 de julio de 2019.*

190839	*1780/2019*	*23/7/2019*	*17.849,52*	*Copias varios equipos. Periodo 28 de abril a 9 de julio de 2019.*
190832	*1853/2019*	*1/7/2019*	*1.535,48*	*Servicios adicionales englobados en las cuotas de renting.*
			20.297,69	

Tercero: *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

6/ 172.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. SP009/CU/2021/003.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

7/ 173.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A DERECHOS DE AUTOR DEL ESPECTÁCULO "THE WOLVES" REALIZADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EXPTE. 2/202100597.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *2/202100597*
Asunto*:* *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a Derechos de Autor del espectáculo “The Wolves” realizado el 16/09/2016, por un importe de 212,03 €.*
Interesado: *Sociedad General de Autores y Editores (G28029643)*
Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*
Fecha de iniciación*: 15/02/21*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Administración de la Cultura de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio derechos de autor del espectáculo “The Wolves” realizado el día 16/09/2016 por un importe total de 212,03 €, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	*Sociedad General de Autores y Editores (G28029643)*		
Objeto de la Prestación	*Derechos de autor. Espectáculo “The Wolves” el 16/09/2016*		
Expediente Contratación	*Gasto derechos de autor*		
Aplicación Presupuestaria	*26.3346.20900*		
Nº Factura	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
1190462014	*25/07/2019*	*212,03*	*Derechos de Autor por representación “The Wolves” el 16/09/2016*
		212,03	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 7/2021, de 15 de febrero de 2021 sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a Derechos de Autor del espectáculo "The Wolves" realizado el 16/09/2016.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 26.3346.20900, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 7/2021, de 15 de febrero de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a Derechos de Autor del espectáculo "The Wolves" realizado el 16/09/2016, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la

autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a Derechos de Autor del espectáculo "The Wolves" realizado el 16/09/2016, por un importe de 212,03 €.*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Titular del crédito	*Sociedad General de Autores y Editores (G28029643)*
Objeto de la Prestación	*Derechos de autor. Espectáculo "The Wolves" el 16/09/2016*
Expediente Contratación	*Gasto derechos de autor*
Aplicación Presupuestaria	*26.3346.20900*

Nº Factura	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
1190462014	*25/07/2019*	*212,03*	*Derechos de Autor por representación "The Wolves" el 16/09/2016*
		212,03	

Tercero: *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 174.- <u>PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SEGURO ANUAL PIEZA AL AIRE LIBRE DE D. FRANCISCO COBOS, CON TÍTULO "MI VERSIÓN DEL GUERNICA" CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 18 DE JULIO DE 2018 AL 17 DE JULIO DE 2019. EXPTE. 2/202100606.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *2/202100606*
Asunto*:* *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al seguro anual pieza al aire libre de D. Francisco Cobos, con título "Mi versión del Guernica" correspondiente al periodo del 18/07/2018 a 17/07/2019, por un importe de 664,10 €.*

Interesado: *Hiscox Europe Underwriting Ltd, Suc. en España –HISCOX (W8260282B)*

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Fecha de iniciación*: 15/02/2021*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Administración de la Cultura de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al seguro anual pieza al aire libre de D. Francisco Cobos, con título "Mi versión del Guernica" del periodo 18/07/2018 a 17/07/2019 por un importe total de 664,10 €, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	*Hiscox Europe Underwriting Ltd, Suc. en España- HISCOX (W8260282B)*		
Objeto de la Prestación	*Seguro anual pieza al aire libre de D. Francisco Cobos*		
Expediente Contratación	*Gasto seguro "Mi versión del Guernica"*		
Aplicación Presupuestaria	*26.3341.22403*		
Nº Factura	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
Rect-SFX-/123513	*23/07/2019*	*644,10*	*Seguro anual 18/07/2018 a 17/07/2019*
		664,10	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 7/2021, de 15 de febrero de 2021 sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al seguro anual pieza al aire libre de D. Francisco Cobos con título "Mi versión del Guernica" durante el periodo 18/07/2018 a 17/07/2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 26.3341.22403, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 7/2021, de 15 de febrero de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al seguro anual pieza al aire libre de D. Francisco Cobos con título "Mi versión del Guernica" durante el periodo 18/07/2018 a 17/07/2019, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que

dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al seguro anual de la pieza al aire libre de D. Francisco Cobos, con título "Mi versión del Guernica" durante el periodo 18/07/2018 a 17/07/2019, por un importe de 644,10 €.*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Titular del crédito	*Hiscox Europe Underwriting Ltd, Suc. en España- HISCOX (W8260282B)*		
Objeto de la Prestación	*Seguro anual pieza al aire libre de D. Francisco Cobos*		
Expediente Contratación	*Gasto seguro "Mi versión del Guernica"*		
Aplicación Presupuestaria	*26.3341.22403*		
Nº Factura	*Fecha*	*Importe €*	*Concepto*
Rect-SFX-/123513	*23/07/2019*	*644,10*	*Seguro anual 18/07/2018 a 17/07/2019*
		644.10	

***Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

9/ 175.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 15 DE MARZO DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 15 de marzo de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
1222/21	*P.A.235/2020*	*AUTOESCUELA GALA*
1223/21	*P.A.407/2020*	[redacted]
1224/21	*Extensión de Efectos33/2021*	[redacted]
1225/21	*Extensión de Efectos41/2021*	[redacted]
1226/21	*P.A.404/2020*	[redacted]
1227/21	*P.A.238/2020*	[redacted]
1228/21	*P.A.254/2019*	[redacted]
1229/21	*P.A.408/2019*	[redacted]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

10/ 176.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 34/2020 DE 04/02/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 POR EL QUE SE ESTIMA

EL P.A. 543/2018 INTERPUESTO POR Dª. AC.C.M. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 3 OCTUBRE DE 2018. DILIGENCIA DE EMBARGO EN RELACIÓN AL EMBARGO EFECTUADO EN RELACIÓN CINCO LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-73.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2019-73*
Asunto: *Sentencia 34/2020 de 04/02/2020 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 por el que se estima el P.A. 543/2018 interpuesto por* [redacted] *contra Resolución dictada por el TEAM del 3 octubre de 2018. Diligencia de embargo en relación al embargo efectuado en relación cinco liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.Cuantía reclamada:301,87 euros*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *12/02/2020*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Don José vicente del Pino Acedo, en nombre y representación de [redacted]*, contra resolución de 3 de octurbre de 2018 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, que desestima la reclamación económica administrativa interpuesta en la que se confirmaba el embargo por importe de 301,87 euros en relación con el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios de 2004 al 2007. anulándola al entender que no es ajustada a derecho condenando a la administración a la devolución de esta cantidad, más los intereses legales.*
No se hace expresa imposición de costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"Desfavorable al ayuntamiento."

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 177.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 314/2020 DE 30/12/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 4/2020 INTERPUESTO POR D. F.V.D. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 23/10/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-5.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2020-5*
Asunto: *Sentencia 314/2020 de 30/12/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid por el que se estima el P.A. 4/2020 interpuesto por [redacted] contra Resolución TEAM 23/10/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 651,56 euros.*
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y [redacted]*
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación: *04/01/2021*

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Dña. María Elena Labandeira Gómez, en nombre y representación de [redacted], contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles por la que se desestima la reclamación económico administrativa nº 370/2019 interpuesta contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº 18507993 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 651,56 euros, derivada de la transmisión de la plaza de garaje sita en el Avd. de Portugal, nº 23-4 632 de Móstoles con referencia catastral 6946201VK2664N0632RK, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a la devolución de indebidamente ingresado, mas los intereses legales.

Sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [redacted] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Estima el recurso y anula íntegramente la resolución impugnada porque entiende que las escrituras públicas que constan en el expediente administrativo acreditan una pérdida patrimonial, por lo que no se produce el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Frente a dichas pruebas indiciarias, la parte demandada no aporta prueba alguna que desvirtúe lo consignado en las mismas."

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma

ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

12/ 178.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-074 S.A.R.A.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	*C/050/CON/2018-074 S.A.R.A.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SERVICIOS.*
-Objeto:	*MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
Interesado	*Concejalía de Presidencia.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *ESTUDIO ECONÓMICO.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número (RC 2/2021000000403). Gasto número 20210000000677 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal de 2021.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación y Valor Estimado:

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los servicios parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de servicios de mantenimiento y soporte, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente ("ESTUDIO ECONÓMICO") y referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 388.067,38 €, más un importe de 81.494,14 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de ambos conceptos de 469.561,52 €.

Para la obtención de los precios máximos el Ayuntamiento se ha basado en contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web de forma anónima, otros contratos publicados de las administraciones públicas y, principalmente, la consulta a los fabricantes involucrados. Se ha calculado a partir de los precios máximos de los elementos a mantener y, con las cantidades de cada uno de ellos previstas en los planes tecnológicos actuales del Ayuntamiento de Móstoles, si bien, esta Administración se reserva el derecho de mantener una cantidad distinta a la prevista según la evolución del servicio, y siempre con base en los precios ofertados.

Asimismo, se estable que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

La partida del ítem 1 será sobre la que se carguen los mantenimientos de los elementos que se realicen a pedido de los técnicos municipales, nunca superando ese máximo, y según los precios ofertados por el adjudicatario. La lista de elementos seleccionables para su mantenimiento y sus valores máximos se encuentra detallada en el Anexo I del PPT.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de todos y cada uno de los precios máximos mensuales que se desglosan en el Anexo II del PPT. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

La factura será con base en los precios unitarios que aporte en la oferta el adjudicatario, bajo las condiciones que se desprenden del PPT y cuyos máximos se establecen en el Anexo II.

El desglose por partidas es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO			
Ítem	*Descripción*	*UN AÑO*	*TOTAL DOS AÑOS*
		(12 meses)	*(24 meses)*
1	*Costes directos de los mantenimientos de los elementos de la "Lista de elementos activos" según las condiciones del PPT, además de los costes directos de licencia de Data Protector y el apartado Otros gastos.*	*159.174,48 €*	*318.348,96 €*
2	*Costes indirectos (15 % de los costes directos)*	*23.876,17 €*	*47.752,34 €*

	COSTES	*183.050,65 €*	*366.101,30 €*
3	*Beneficio industrial (6 % de los costes)*	*10.983,04 €*	*21.966,08 €*
	SUBTOTAL sin IVA	*194.033,69 €*	*388.067,38 €*
4	*21 % del IVA de los costes*	*40.747,07 €*	*81.494,14 €*
	TOTAL IVA INCLUIDO	*234.780,76 €*	*469.561,52 €*

Solo se facturarán los soportes de los elementos que se mantengan en la "lista de elementos activos" al final de cada mes durante el contrato.

Valor Estimado del Contrato: 776.134,76 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, no podrá ser nunca con anterioridad al 1 de agosto de 2021, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 27.1 y 28, 116, 117, 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28,116 y siguientes de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2018-074 -S.A.R.A.-), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la*

adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 388.067,38 €, más 81.494,14 €, en concepto de IVA, siendo el importe total de 469.561,52 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000403).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 179.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET. EXPTE. C/035/CON/2019-066.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº *C/035/CON/2019-066*
Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*

-Tipo de contrato: *SERVICIOS.*
-Objeto: *SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACION WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).*
Interesado *Concejalía de Presidencia.*
Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia del Ayuntamiento de Móstoles, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número. Propuesta de gasto número 2/2021000000401 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-92661-22799, del Presupuesto Municipal de 2021. RC 2/20210000000741 del ejercicio corriente y 2/20210000000742 de ejercicios futuros*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 142.000 €, más un importe de 29.820 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 171.820 €.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, para la determinación del precio se han tenido en cuenta contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web, licitaciones de otras administraciones públicas publicadas en plataformas de contratación y consultas a fabricantes de los elementos.

El desglose del presupuesto es el siguiente:

Concepto	*Precio 1 año*	*Precio contrato (2 años)*
Coste de los servicios contratados (alojamiento web, correo electrónico y demás servicios comprendidos en el objeto del contrato)	*71.000,00 €*	*142.000,00 €*
I.V.A. (21%)	*14.910,00 €*	*29.820,00 €*
TOTAL (I.V.A. incl.)	*85.910,00 €*	*171.820,00 €*

En el cálculo anterior han tenido en cuenta los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, distribuidos según el siguiente desglose:

- *Costes directos: 70 %*
- *Costes indirectos: 20 %*
- *Beneficio industrial: 10 %.*

Asimismo, en la documentación obrante en el expediente consta que el mantenimiento de los servicios del presente contrato se realizará por el personal de la empresa adjudicataria que se encargue del mantenimiento del Centro de Procesos de Datos, del cual este hosting es una parte ínfima de su trabajo que no tiene, por tanto, estructura de personal dedicada, por lo que no permite indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Valor estimado del contrato.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 213.000,00 €, con el siguiente detalle:

Concepto	*Importe (I.V.A. no incl.)*
CONTRATO (2 años)	*142.000,00 €*
POSIBLE/S PRÓRROGA/S (hasta 1 año)	*71.000,00 €*
VALOR ESTIMADO	*213.000,00 €*

Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, siempre que no supere un año.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 27.1 y 28, de 116 a 120, de 156 a

159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACION WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 142.000 €, más 29.820 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 171.820,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799 del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2021000000742, por importe de 171.820,00 €).*

Por lo que respecta a 2021 se imputará un gasto de 57.273,33 €, IVA Incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.9261.227.99 conforme con el documento contable RC N º 2/2021000000741. El resto de anualidades, quedarán sometida a la existencia de crédito.

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 180.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ECOESCUELAS" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2019-15.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula el siguiente informe, con propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	*C057/CON/2019-15.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SERVICIOS*
-Objeto:	*PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ECOESCUELAS" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES*
Interesado	*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.*
-Procedimiento:	*Adjudicación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/120, adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el importe máximo de contratación se fija en el precio unitario de CINCUENTA Y TRES EUROS MENSUALES POR CADA COLEGIO ADHERIDO AL PROGRAMA (53,00 €/mes/colegio), más el importe de 11,13 €/mes/colegio correspondiente al 21% del IVA que debe repercutirse, siendo el importe total, IVA incluido: 64,13 €/mes/colegio adherido. El número máximo de colegios que podrán adherirse al Programa será de 15.

Valor estimado: El valor estimado del contrato se calcula conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se prevé como máximo de 15 colegios adheridos al Programa y que no se prevén prórrogas es de 23.850 (IVA excluido), según:

Año	*Meses de ejecución del contrato por año*	*€/mes/colegio (sin IVA)*	*Nº máximo de colegios adheridos*	*Valor € (sin IVA)*
2020	*4*	*53*	*15*	*3.180*
2021	*10*	*53*	*15*	*7.950*
2022	*10*	*53*	*15*	*7.950*
2023	*6*	*53*	*15*	*4.770*
Total	*30*			*23.850*

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de treinta meses, distribuidos en tres cursos escolares: 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023. Tendrá una vigencia desde el 1 de septiembre de 2020 (o desde su formalización, si se realizase con posterioridad a esa fecha), y se extenderá hasta los 30 meses posteriores al inicio de su ejecución. Durante los meses de julio y agosto no se desarrollará el servicio.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 18 de marzo de 2020, la única interesada designada en el expediente, ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC-Fee)

Cuarto.- Examinada la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1 y exigida en la Cláusula 13 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la misma resultó completa, conforme se desprende del informe de calificación, evacuado por el Departamento de Contratación, con fecha 28 de enero de 2021.

Quinto.- Con fecha 9 de febrero de 2021, se emite informe técnico de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, suscrito por la Técnico

de Transición Ecológica, de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica y, cuyo resumen es el siguiente:

"3.- VALORACIÓN DE LA OFERTA

La oferta presentada por la Asociación ADEAC es la siguiente:

Un coste de 53 Euros más 11,13 Euros en concepto de IVA, mensuales por cada colegio adherido al Proyecto de Ecoescuelas, hasta un máximo de 15 colegios, durante el periodo de ejecución del contrato (30 Meses), lo que asciende a un importe máximo de 23.850 euros más 5.008,50 euros en concepto de IVA.

4.- CONCLUSIONES

La oferta presentada no supera ni el importe del presupuesto base de licitación, ni el de los precios unitarios máximos establecidos en el PCAP.

Y no habiendo más ofertas que valorar, se informa favorablemente la adjudicación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ECOESCUELAS", a la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC).

Lo que se informa a los efectos oportunos,"

Sexto.- El Departamento de Contratación, en fecha 12 de febrero de 2021, requirió a la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC-Fee) (N.I.F. G28988376), como único licitador, una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 1.192,50 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC-Fee), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el

referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

"Primero: *Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ECOESCUELAS" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C057/CON/2019-15) a la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC-Fee) con N.I.F.G28988376, por un plazo de duración de treinta meses, distribuidos en tres cursos escolares (2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023) desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga; por un importe de 23.850 €, más la cantidad de 5.008,50 €, en concepto de I.V.A.; todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:*

Un coste de 53 €, más 11,13 € en concepto de IVA, mensuales por cada colegio adherido Programa.

Segundo: *Disponer un gasto por importe 23.850 €, más la cantidad de 5.008,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 44-1722-227.99, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000466) por importe de 6.733,65 €.

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 181.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-021 SARA.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula el siguiente informe, con propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05) y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria

Expediente nº:	*C/035/CON/2020-021 SARA*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
- Interesado:	*CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*
Procedimiento:	*Adjudicación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/618, adoptado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: *SUMINISTRO.*

- Procedimiento: *ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).*

- Tramitación: *ORDINARIA.*

- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de aquél, unido a la situación actual del mercado de productos petrolíferos, cuyo precio se ve sometido a fuertes oscilaciones en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, ya sea total o referida a los distintos tipos de prestación detallado en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de suministros a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores (2018 y 2019), aportados por el Servicio Promotor de la contratación y obrantes en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del Contrato (DOS AÑOS), ascendería a 495.867,77 €, más la cantidad de 104.132,23 € en concepto de I.V.A., de acuerdo con los siguientes datos orientativos (TOTAL 600.000 €):

- GASOLINA E5/E10: aproximadamente 15.000 litros.

- DIESEL B7: aproximadamente 225.000 litros.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 1.289.256,21 €.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.*

Tercero.- Con fecha 20 de noviembre de 2020, fue enviado anuncio para su publicación en el D.O.U.E., siendo convocada la licitación mediante anuncio publicado

el 22 de noviembre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones las siguientes mercantiles:

1. *RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA)*
2. *ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.*

Cuarto: En sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 23 de diciembre de 2020, se procedió a la calificación de la documentación administrativa aportadas por las dos licitadoras, resultando incompleta en ambos casos y, a quienes se cursaron los correspondientes de requerimientos de subsanación con fecha 11 de enero de 2021.

Quinto: Con fecha 20 de enero de 2021, la Mesa de Contratación, procedió admitir a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., como resultado de haber dado cumplimiento al requerimiento mencionado en el expositivo anterior; no así en el caso de RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), acordándose el rechazo de su proposición, según consta en Acta de la sesión extendida al efecto:

"Por otra parte, también fue requerida la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13.A., del Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente documentación:

> *5º) Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.*

No obstante, se constata la presentación de los siguientes documentos digitales:

- *"cert seg social 5-11-20"*
- *"cert tributario 1-10-2020"*
- *"constitucion ressa 6206"*
- *"Escritura de Escisión 1602"*
- *"poderes javier ressa 7285"*

Del contenido de ninguno de ellos puede desprenderse el compromiso de dedicación de los medios personales y materiales requerido. Por tal motivo, no pueden considerarse subsanadas las deficiencias observadas en la documentación administrativa, siendo por tanto, la consecuencia anudada ante la falta de cumplimiento del requerimiento efectuado, el RECHAZO de la proposición presentada por esta mercantil."

En la misma sesión, tuvo lugar la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) de la única licitadora admitida en el procedimiento, cuya proposición fue la siguiente:

- *Porcentaje de baja única aplicable a los precios de venta al público de los distintos combustibles, a suministrar en ejecución del contrato, en la red de estaciones de servicio del licitador: 12 % (doce por ciento).*

- *Estaciones adicionales: Compromiso de ejecutar el contrato, en la estaciones de Servicio Adicionales, además de las situadas en el término municipal de Móstoles o a menos de un kilometro de dicho término:*

    - *Estación de Servicio AVIA CAMPODON I (Crta. M-506 Km 4,9 Margen Izda. Alcorcón)*
    - *Estación de Servicio AVIA CAMPODON II (Crta. M-506 Km 4 – Margen Dcha. Alcorcón)*
    - *Estación de Servicio IAVIA MOSTOLES (C/ Julio Cervera, nº 21 Móstoles).*

Sexto: Con fecha 22 de enero de 2021, se emitió informe de valoración de la única proposición admitida, por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, respecto de la oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

"(…)

1. OFERTA ECONÓMICA: DE 0 A 24 PUNTOS MÁXIMO

(…)

CUADRO RESUMEN:

EMPRESA	*BAJA OFERTADA*
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A	*12%*

Conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contrato de la Administración Pública según literal:

"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.", y habiendo ofertado la citada mercantil un 12% de baja, no se considera la misma desproporcionada o temeraria.

A.1 - Cuadro puntuación oferta económica:

ORDENADO POR OFERTA		
EMPRESA	*Baja ofertada %*	*Puntuación económica según fórmula*
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A	*12%*	*24*

2. OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 4 puntos

ESTACIONES ADICIONALES. (Máximo 4 puntos):

Se otorgarán en este apartado, 2 puntos, por cada estación adicional, que el licitador se comprometa a poner a disposición del Ayuntamiento, dentro del término municipal de Móstoles o a una distancia máxima de 1 Km. del mismo.

La empresa Estaciones de Servicio de Guipúzcoa, S.A., presenta tres estaciones de servicio adicionales en el término municipal de Móstoles o a menos de un kilómetro de término municipal.

Las estaciones de servicio presentadas son las siguientes:

CUMPLIMIENTO DE UBICACIÓN Y DISTANCIAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADICIONALES			
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.,			
	LA ESTACIÓN DE SERVICIO ADICIONAL ESTÁ EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES	*CUMPLE DISTANCIA INFERIOR A 1 KM DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES*	*APTA PARA CONSIDERARSE SERVICIO ADICIONAL*
ESTACIÓN DE SERVICIO AVIA CAMPODON I CARRETERA M-506 KM 4,9 MARGEN IZDA. 28925 ALCORCÓN MADRID ESTACIÓN CAMPODON	*NO*	*SI*	*SI*
ESTACIÓN DE SERVICIO AVIA CAMPODON II CARRETERA M-506 KM 4 -	*NO*	*SI*	*SI*

MARGEN DCHA. 28925 ALCORCÓN MADRID			
ALQUILER ESTACIONES DEL CENTRO S.L. ESTACIÓN I AVIA MÓSTOLES C/JULIO CERVERA, 21 28935 MÓSTOLES MADRID	*SI*	*SI*	*SI*

ESTACIONES ADICIONALES (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Se otorgarán en este apartado, 2 puntos, por cada estación adicional, que el licitador se comprometa a poner a disposición del Ayuntamiento, dentro del término municipal de Móstoles o a una distancia máxima de 1 Km. del mismo.

ESTACIONES DE SERVICIO	*PUNTUACIÓN*
ESTACIÓN DE SERVICIO AVIA CAMPODON I CARRETERA M-506 KM 4,9 MARGEN IZDA. 28925 ALCORCÓN MADRID ESTACIÓN CAMPODON	*2*
ESTACIÓN DE SERVICIO AVIA CAMPODON II CARRETERA M-506 KM 4 - MARGEN DCHA. 28925 ALCORCÓN MADRID	*2*
ALQUILER ESTACIONES DEL CENTRO S.L.ESTACIÓN IAVIA MÓSTOLES C/JULIO CERVERA, 21 28935 MÓSTOLES MADRID	*2*
TOTAL PUNTUACIÓN	*6*

La empresa Estaciones de Servicio de Guipúzcoa, S.A., obtiene una puntuación por los servicios adicionales al presentar tres estaciones de servicio que cumplen lo especificado en la cláusula 14, obteniendo una puntuación de 6 puntos, admitiéndose un máximo de 4 puntos según el pliego de condiciones.

CUADRO RESUMEN TOTAL

SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS

EMPRESA	*Baja Ofertada (%)*	*Puntuación Oferta Económica*	*Puntuación ESTACIONES ADICIONALES*	*Puntuación Total*
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.	*12,00*	*24*	*4*	*28*

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal y como se establece el PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida conforme a los términos establecidos en la cláusula 14 del citado pliego, se propone como adjudicataria a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., con una baja del 12,00 %, y un importe máximo de 600.000€ IVA incluido.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Séptimo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 5 de enero de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 632/21 dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (CIF: A20072070), como único licitador admitido en el procedimiento de adjudicación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C035/CON/2020-21 -S.A.R.A.-), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.

Octavo.- Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero**: Quedar enterada del rechazo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de enero de 2021, de la proposición presentada por RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA), como resultado de no haber dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el expositivo fáctico quinto de esta resolución.*

***Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C035/CON/2020-21 -S.A.R.A.-), a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (ESERGUI), con CIF: A20072070, por importe máximo de 495.867,77 €, más la cantidad de 104.132,23 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas*

Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- *Porcentaje de baja única aplicable a los precios de venta al público de los distintos combustibles, a suministrar en ejecución del contrato, en la red de estaciones de servicio del licitador: 12 % (doce por ciento).*

- *Estaciones adicionales: Compromiso de ejecutar el contrato, en la estaciones de Servicio Adicionales, además de las situadas en el término municipal de Móstoles o a menos de un kilometro de dicho término:*

    - *Estación de Servicio AVIA CAMPODON I (Crta. M-506 Km 4,9 Margen Izda. Alcorcón)*
    - *Estación de Servicio AVIA CAMPODON II (Crta. M-506 Km 4 – Margen Dcha. Alcorcón)*
    - *Estación de Servicio IAVIA MOSTOLES (C/ Julio Cervera, nº 21 Móstoles).*

Tercero: *Disponer un gasto plurianual por importe de 495.867,77 €, más la cantidad de 104.132,23 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, por lo que respecta a 2021, por importe de 225.000 €, se imputará con cargo a la aplicación 33-9202-22103, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000647); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Cuarto: *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 182.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO NÚM. 4/49 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2021, DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN ANTONIO,</u>

10, PARA ALBERGAR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. B008/CON/2020/001 A LA MERCANTIL ASMOBEL, S.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Rectificación del Acuerdo Núm. 4/49 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero de 2021, APROBACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN ANTONIO 10 PARA ALBERGAR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. B008/CON/2020/001 A LA MERCANTIL ASMOBEL S.A.*

Procedimiento: *Rectificación del Acuerdo.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

En el punto SEGUNDO de la propuesta se recoge autorizar y disponer de un gasto plurianual cuyo importe total para las dos anualidades asciende a 87.120,00.- €

Siendo su distribución la siguiente:

2021: 43.560,00.- € I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 11-9313-202.00

2022: 43.560,00.- € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta que tal y como se recoge en el contrato de arredramiento aprobado, su entrada en vigor y plazo es de dos años (2) desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse anualmente por un máximo de tres años (3) y considerando que la fecha de firma del citado contrato ha sido el 1 de marzo de 2021 la autorización y disposición del gasto por un importe de 87.120,00.- € y que no varía, debe ajustarse según la adecuación a las bases 8.3 y 10 de ejecución para el presupuesto de 2021 y en base a la distribución siguiente:

2021: 36.300,00.- € I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 11-9313-202.00

2022: 43.560,00.- € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2023: 7.260,00.- € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm 4/49. de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 02 de febrero de 2021 sobre la APROBACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN ANTONIO 10 PARA ALBERGAR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. B008/CON/2020/001 A LA MERCANTIL ASMOBEL S.A.*

En punto SEGUNDO de la propuesta que recoge autorizar y disponer de un gasto plurianual cuyo importe total para las dos anualidades asciende a 87.120,00.- €. Quedaría de la siguiente manera:

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual cuyo importe total para las dos anualidades asciende a 87.120,00.-€

2021: 36.300,00.- € I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 11-9313-202.00

2022: 43.560,00.- € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2023: 7.260,00.- € I.V.A. incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

***Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales competentes"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 183.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). POR LOTES. EXPTE. C/050/CON/2020-151N. (SARA).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	*C/050/CON/2020-151N. (SARA)*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SERVICIOS.*
-Objeto:	*SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). POR LOTES.*
Interesado	*Concejalía de Hacienda.*
Procedimiento:	*Rectificación de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Fecha de iniciación: *4/03/2021*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 17/88, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de febrero 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada.

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 13/124, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, se aprobó la rectificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas

Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la retroacción del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada a la publicación de los mismos.

Tercero.- En el expediente constan el objeto del contrato, su calificación, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de:	*SERVICIOS.*
- Procedimiento:	*ABIERTO CON SUJECION A REGULACION ARMONIZADA.*
- Tramitación:	*ORDINARIA.*
- Tipo de licitación:	*Se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 2.109.769,31 €, €, incluyéndose en dicho importe el I.V.A., teniendo en cuenta el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el PPT.*
- Duración:	*DOS AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.*

Cuarto.- Se ha observado en la existencia de un error subsanable en el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo a los aspectos valorables en los criterios de adjudicación del LOTE 2.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segunda.- Según prescribe el artículo 122.1 de la LCSP, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 16, de referencia, que a continuación se describen:

Donde dice:

*"**Aspectos valorables:***

C.1 Oficinas de recogida y atención al público: número, distribución territorial y horarios

*Tres oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **5 puntos**.*
*De tres hasta cinco oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **10 puntos**.*
*Una oficina ubicada en el PAU-4 de Móstoles: **5,5 puntos**.*
*Una oficina ubicada en el Parque Coímbra: **5,5 puntos***
*Se otorgará **5 puntos**, a aquella proposición que mediante declaración responsable acredite disponer de mayor número de oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles accesibles y sin barreras de acceso para discapacitados, valorándose el resto de proposiciones de forma proporcional."*

Debe decir:

*"**Aspectos valorables:***

C.1 Oficinas de recogida y atención al público: número, distribución territorial y horarios

*Tres oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **5 puntos**.*
*De cuatro hasta cinco oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **10 puntos**.*
*Una oficina ubicada en el PAU-4 de Móstoles: **5,5 puntos**.*
*Una oficina ubicada en el Parque Coímbra: **5,5 puntos***
*Se otorgará **5 puntos**, a aquella proposición que mediante declaración responsable acredite disponer de mayor número de oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles accesibles y sin barreras de acceso para discapacitados, valorándose el resto de proposiciones de forma proporcional."*

Tercera.- El órgano competente para la rectificación de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero**: Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 16, del expediente de contratación para la SERVICIOS POSTALES PÀRA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES YS SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTIES) POR LOTES, C/050/CON/2020-151N, en lo siguiente**:***

Donde dice:

*"**Aspectos valorables:***

C.1 Oficinas de recogida y atención al público: número, distribución territorial y horarios

- *Tres oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **5 puntos**.*
- *De tres hasta cinco oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **10 puntos**.*
- *Una oficina ubicada en el PAU-4 de Móstoles: **5,5 puntos**.*
- *Una oficina ubicada en el Parque Coímbra: **5,5 puntos***
- *Se otorgará **5 puntos**, a aquella proposición que mediante declaración responsable acredite disponer de mayor número de oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles accesibles y sin barreras de acceso para discapacitados, valorándose el resto de proposiciones de forma proporcional."*

Debe decir:

*"**Aspectos valorables:***

C.1 Oficinas de recogida y atención al público: número, distribución territorial y horarios

- *Tres oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **5 puntos**.*
- *De cuatro hasta cinco oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles (excluidas las oficinas que, en su caso, pudieran ofertarse en el PAU-4 de Móstoles y en el Parque Coímbra): **10 puntos**.*
- *Una oficina ubicada en el PAU-4 de Móstoles: **5,5 puntos**.*

- *Una oficina ubicada en el Parque Coímbra:* ***5,5 puntos.***
- *Se otorgará* ***5 puntos****, a aquella proposición que mediante declaración responsable acredite disponer de mayor número de oficinas a pie de calle en el municipio de Móstoles accesibles y sin barreras de acceso para discapacitados, valorándose el resto de proposiciones de forma proporcional."*

Segundo: *Publicar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Tercero: *Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 184.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A MERCANTIL SERVICIOS TAURINOS EMILIO ESTEBAN, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE ENCIERROS). EXPTE. C/048/CON/2019-047.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil SERVICIOS TAURINOS EMILIO ESTEBAN, S.L., con CIF número B85524742, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (Dirección y Organización de la Manga de Encierros). EXPTE. C/048/CON/2019-047

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*

ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SERVICIOS TAURINOS EMILIO ESTEBAN, S.L., constituida mediante CARTA DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de fecha 4 de septiembre de 2019, con el número 3/2017000000968, por importe de 637,50 €."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 185.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL NORMADAT, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRASLADOS DE 3.600 CAJAS DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 05/097.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil NORMADAT, S.A., A80465792, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRASLADOS DE 3.600 CAJAS DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE: 05/097.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil NORMADAT, S.A., mediante aval emitido por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con el nº 2005/032.354, por importe de 1.142,26.- Euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

20/ 186.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-095 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	*C/050/CON/2020-095 S.A.R.A.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SERVICIOS.*
-Objeto:	*SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES*
Interesado	*CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES*
Procedimiento:	*Declaración de licitación desierta.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 14/106, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.-Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 10 de marzo de 2021, previa publicación del anuncio de licitación en las diferentes Plataformas de Contratación del Sector Público y en el D.O.U.E, realizada el 26 de Febrero de 2021, no ha sido presentada oferta alguna en el mencionado procedimiento.

La ***Valoración Jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver *lo siguiente:*

*"****Primero****: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-95N), al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo.*

Segundo*: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo"."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de marzo de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.